DIARIO



OFICIAL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESCUELA SUPERIOR DEL **EJERCITO**

Chrsos

· Relación de los coroncles designados para usistir a Curso de Mando Superiores de la Escuela Superior del Kiército, que dara comicuzo el dia la de abril préximo.

Los interesados harán su presentación al General Director de la misma el día citado, a las once horas, en el rdificio de la Escuela, sito en Madrid, pasco de la Castellana, núm. 71

Estado Mayor

Don Mario González Revenga. Don Manuel Lombardero Vicente. Don Joaquin Isasi Isasmendi y Aróstegui,

Infanteria

Don César Caamaño Tourchard. Don Felipe González García. Den Luis Hernández Alvaro. Don Joaquín Miguel Cabrero. Don Antonio Martin Bilbatua. Don Crescencio Pérez Bolumburu. Don Francisco Romero Gallisa. Don Enrique Felin Sintes. Don Valentin Arroyo Jalon. Don Antonio Galera Paniagua. Don Rafael Civantos Navas. Don Angel Garcia Martinez.

Caballeria

Don Valero Valderrabano Samitler. Don Ricardo Ulingón Ceballos. Don José Héctor Vázquez.

Artilleria,

Don Plácido Alvarez-Buylla y López Villamil.

Don Antonio Rey Sánchez, Don Miguel Martin de Oliva Eninto

Don Ignacio Nandin Sobrino. Den Jerge Vigen y Suero Diaz. Don Luis Echevarria Patrullo. Don Miguel Lonez Uriarte. Don Fernando Sanz Gómez, Don Juan Galán Herrero.

Ingenieros

Don Antonio Sarmiento León-Tro.

Don Antonio Vich Valesponey, Don Eurique Gallego Velasco, Madrid, 18 de marzo de 1952.

. MUÑOZ GRANDES

Estado Mayor Central del Ejército

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Concursos

Con arregio a lo dispuesto en et Reglamento para el Servicio y Ragimen Interior de las Escuelas de Aplicación del Ejército, aprobado por Orden de 26 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 270) y en la Orden de 26 de diciembre de 1950, que regulan los destinos de las misma, se anuncia concurso para cubrir la siguiente vacante en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería:

Una de comandante de Artilleria en el segundo Grupo (Tiro), de la tercera Sección A. A.

tancias por conducto reglamentario a esté Ministerio (Estado Mayor Central —Jefatura de Instrucción), acompañadas de la documentación que previene la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. num. 102).

El plazo de admisión de instancias será de doce dias, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, concediéndose cinco dias más at personal residente en Marrueces, Baleares y Canarias, el eual, obligatoriamente, habra de antle par sus peticiones por telégrafo. Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes an teriormente publicadas, y por haber terminado con aprevechamiento los seis meses de prácticas que determi-na el artículo 116 del Reglamento Provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Supe-rior de 21 de marzo de 1949 (D. O. número 85), es promovido, con carácter efectivo, al empleo de alfêrez de complemento del Arma de Infantería el eventual de dicha Escala, precedente de la citada I. P. S. don Jorge Llo-pis Rivarola, del Regimiento Inme-morial núm. 1. debiendo d'sfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de 15 de septiembre de 1946 y escalafonándose dentro de dicha Arma interestado entre los ascendi-Les solicitantes remitiran sus ins las por las Ordenes mencionadas don

Carlos Parodi Jiménez y D. Manuel Vélez Esperano.

Madrid, 17 de marzo de 1953.

MUNOZ GRANDES

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1.º) del artículo 174 del Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior de 21 de marzo de 1949 (D. O. núm. 85), causan baja en la citada I. P. S. los aiféreces eventuales de complemento de las Armas que se consignan procedentes de los distritos que se detallan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por las Ordenes que asimismo se indican y quedando en la situación Militar que determina el apartado a) del artículo 177 del referido Reglamento Provisional.

Don' Manuel Castro Santiago, de Infanteria, procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 5 de diciembre de 1949 (D. O. núm. 276)

Den Miguel Duran Rubio, de Infantería, procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1945 (D. O. núm. 232)

de octubre de 1945 (D. O. mim. 232)

Don Francisco Rosello Mandalla,
de Infanteria procedente del distrito de Barceloña, ascendido por Orden de 10 de noviembre de 1947

(D. O. mim. 257)

(D. O. núm. 257).
Don Enrique Sala Escolies, de Infanteria, procedente del Distrito de Barcelona, ascendido per Orden de 10 de noviembre de 1947 (D. O. núme-

Don Alfredo Sánchez de Zavala, de Infanteria, procedente del distrito do Madrid, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1946 (D. O. número 243.)

Den Agustín de la Serna Alvaro-Gracia, de Infantería, procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 20 de diciembre de 1951 (DIA-RIO OFICIAL núm. 290).

Don Fernando Sigler Castro, de Infanteria, procedente del distrito do Valencia, ascendido por Orden de 20 de alciembre de 1951 (D. O. número 288).

Don José Sureda Prat, de Infantería, procedente del distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 20 de diciembre de 1951 (D. 0. núm. 290).

Don Ramón Taxonera Comas, de Infanteria, procedente del Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 23 de octubre de 1943 (D. O. número 243).

Don Octavio Silva González, de Artillería (Escala de Campaña), procedente del distrito de Madrid, ascendido por Orden de 10 de octubre de 1944 (D. O. núm. 231).

Don Rafael Calzado de Castro, de Ingenieros, procedente del Distrito de Barcelona, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (Diagno OFICIAL núm., 275).

Don José Martín Pérez, de Ingenieros, procedente del distrito de Valladolid, ascendido por Orden de 26 de octubre de 1948 (D. O. núm. 251)

Don Enrique Prats Gavín. de Ingenieros, procedente del distrito de Zaragoza, ascendido por Orden de 23 de noviembre de 1950 (D. O. número 275)

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciade por Orden de 1 de febrero de 1952 (D. O. núm. 30), para cubrir una vacame de comandante de la Escala complementaria de cualquier Arma, existente en les Juzgados Eventuales de Málaga, se destina al comandante de Infanteria (E. C.) don Juan Munioz Pardo, disponible forzoso en la 9,4 Región Militar.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del coneurso anun ciado por Orden de 13 de noviembre de 1951 (D. O. núm. 258), pasa destinado a fa Compañía de Destinos de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería el capitán de dicha Arma y Escala activa D. José López Cueto, del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado parcial del concurso anunciado per Orden de 1 de febrero de 1952. (D. O. núm. 30), para cubrir dos vacantes de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma, existentes en los Juzgados Eventuales de Sevilla, se destina al capitán de Infantería (E. C.) don Manuel Gila García, con destino en los Juzgados Especiales de la 2.º Región Militar.

Madrid 15 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Como resultado del cencurso anunciade per Orden de 30 de enero de 1952 (D. O. núm. 30°, para cubrir une vacante de capitán de la Escala complementaria de cualquier Arma, existente en los Juzgados Permanentes de Burgos, se destina al capitán de Infantería (E. C.) don Angel Sanllorente Garcia, con destino en la Caja de Recluta núm. 46.

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUNO7 GRANDES

Pasan destinados a la Agrupación de Mehal·las los tenientes de Infantería de la Escala activa que se relacionan, los cuales causan baja en susactuales destinos y pasan a la situación que previene e artículo 2.º (segundo parrafo) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Feniente de Infantería (E. A.) don José Alonso Sáez. del Regimiento de-Infantería Murcia núm. 43.

Otro, D. Emilio Recuerda Herrera, del Grupe de Begulares de Infantería Larache núm. 4

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDIS

Para cubr'r la vacante de sargento existente en las Tropas de Policia
del Gobierno del Africa Occidental
Española, anunciada nor concurso en
el (D. O. número 277), de 1951, sodestina al sargente de Infanteria don
Jesús Maseda Roighal, de la Subinspección de los Grupos de Regulares,
el cual cesa en esta situación y pasa
a la prevenida en el párrafo seguide
del artículo 2.º del Decreto de 23 de
septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 15 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (Diario Oficial núm. 102), se anuncian las vacantes de teniente del Armé de Infantería de la Escala activa, existentes en las Unidades de Montaña que se relacionan; para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los subalternos pertenecientes a dicha Arma y Escala, promovidos a este empleo por Orden de 19 de febrero de 1952 (D. O. núm. 47), procedentes de la Academia General Militar.

Les oficiales que soliciten dichasvacantes deberán acompañar a la papeleta de destino certificado médico de poscer la media aptitud físicaexigida para prestar servicio en las Unidades expresadas, no surtiendo efecto aquellas que no vengan acompañadas del indicado certificado, ni la de los solicitantes que excedan de los limites de edad que determina el arijento 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1944 (D. O. núm. 50) .-

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de doce días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticinar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento Cazadores de Montaña mimero R .

Batallón Montaña Magallanes número XVIII.-Una de teniente.

Regimiento Cazadores de Montaña número 9

Batallon Montaña Gravelinas número XXXIV.-Una de temente.

Regimiento Cazadores de Montaña número 11

Batallón Montaña Figueras núme.

ro XI.II.-Una de teniente. Regimiento Cazadores de Montaña número 12.--Una de teniente.

Madrid, 14 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1914 (D. O. nú. mero 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, las vacantes de subalternos del Arma de Infanteria de la Escala activa, que se relacionan, existentes en las Uni-dades que se indican,

Las papeletas de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Re. clutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo,

Regimiento de Infanteria Immemo-rial núm. 1.—Una de subalterno.

Regimiento de Infanteria Lepanto número 2.-Una de subalterno.

Regimiento de Infanteria Simancas número 4.-Una de subalterno,

Regimiento de Infanteria Covadon. sa núm. 5.-Dos de suba terno.

Regimiento de Infanteria Saboya número 6.—Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería San Marcial núm 7.-Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Soria número 9.-Una de subalterno.

Regimiento de Infanteria Zaragoza número 12.-Una de subalterno. Regimiento de Infantería Mallorca

número 13.-Dos de subalterno. Regimiento de Infanteria Tetuán

número 14.-Dos de subalterno, Regimiento de Infantería Extrema_ dura núm 15.-Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Castilla mimero 16.-Una de subalterno.

Regimiento de Infanteria Pavía número 19.-Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Guadala. jara núm. 20.-Una de suba/terno.

Regimiento de Infanteria Vizcaya número 21.-Una de subalterno.

Regimiento de Infanteria Alava número 23.-Una de subalterno.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.-Dos de subalterno

Regimiento de Infantería Nápoles número 24 -Dos de subalterno

Regimiento de Infantería Jaén nú. mero 25.-Dos de subalterno.

Regimiento de Infanteria Badajoz número 26.-Dos de subalterno.

Regimiento de Infanteria Flandes mimero 30.-Dos de subalterno.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.-Una de subalterno.

Regimiento de Infanteria San Quin. tin núm. 32.-Dos de subalterno

Regimiento de Infanteria Granada número 34.-Una de subalterno.

Regimiento de Infanteria Cantabria número 39.-Cuatro de subalterno.

Regimiento de Infanteria Sevilla mimero 49.-Dos de subalterno

Regimiento de Infantería Cádiz nú-

mero 41.—Una de subalterno. Regimiento de Infanteria Murcia número 43.-Dos de subalterno

Regimiento de Infanteria Tarragona número 43.-Dos de subalterno

Regimiento de Infanteria Mérida, número 44.-Dos de subalterno.

Regimiento de Infanteria Garellano número 45.-Dos de suba terno.

Regimiento de Infantería Mahón número 46.-Tres de subalterno.

Regimiento de Infanteria Palma nú. mero 47.-Una de subalterno,

Regimiento de Infanteria Tenerife número 49.-Tres de subalterno. Regimiento de Infantería Canarias

número 50.-Una de subalterno. Regimiento de Infanteria Melilla

número 52.-Cuatro de subalterno. Regimiento de Infanteria Africa nú.

mero 53.-Seis de subalterno Regimiento de Infanteria Ceuta número 54.-Tres de subalterno

Regimiento de Infanteria Wad-Ras mimero 55.-Tres de subalterno

. Regimiento de Infanteria Ebro número 56.-Una de subalterno.

Regimiento de Infanteria Beichite número 57.-Una de subalterno, .

Regimiento do Infanteria Alcázar de Toledo núm, 61.-Tres de subalterno.

Regimiento de Infanteria Oviedo número 63.-Tres de subalterno

Batallôh de Infanteria La Cruzada número XXVII.--Una de subalterno. Batallón de Infantería La Palma nú.

mero XXIX.—Una de subalterno Batellón de Infanteria Fuerteventu_ ra núm. XXX.—Una de subalterno.

Batallón de Infanteria Lanzarote número XXXI.—Dos de subs terno Batailón de C. C. C. núm. 1.—Dos de subalterno.

Batallón de C. C. C. núm 2.—Una de subalterno

Madrid, 15 de marzo de 1952

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Disponibles.

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 3.ª Región Militar, con residencia en Alcóy (Alicante), en las condiciones senaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso segundo del articulo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núme. ro 50), al maestro armero del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército don Julio Fernández Ferreiro, con destine en el Regimiento de Infan-tería Vizcaya núm. 21.

Madrid, 17 de marzo de 1952

MUNOZ GRANDES

Ascensos

Una vez comprebado documental mente que exist.ó error material al escalafonar al sargento de Artillería don Jesús Alegría Sanz, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería núm. 46, cuando superó el Cürso de Transformación, se le promueve al emplee de brigada, con antigüedad de 1 de marzo de 1946, debiendo asistir al próximo curso de formación de brigadas para confirmar este empleo, en las mismas condiciones que determina la Orden de 14 de febrero de 1947 (D. O. núm., 51). Dicho suboficial queda en la situación de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y destinado en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en el citado Regimiento, hasta que por este Ministerio se le adjudique destino de

Se coloca en el escalafon a continuación de D. Marcelino Castro Lantaña.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Se promoeve al empleo de sargento de Artilleria, con antiguedad de esta fecha, al cabo primero del Regimiento de Artilleria núm. 11 Victoriano Muñez del Pozo, el cual queda en sauación de disponible forzoso en la 1.º Region Militar y destinado en comisión, sin derecho a dietas ni pluses en el citado Regimiento hasta que por este Ministerio se, le adjudique destino de plantilla.

Magrid, 17 de marzo de 1952

MUÑOZ GRANDES

Sa promueve al empleo de sargento de Artillería, con anhaŭedad de esta fecha, al cabo primero del Regimiento de Artillería núm. 47 Aurelio Tercero Tejedor, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 7.º Región Militar y destinado en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en el citada Regimiento nasta que por este Ministerio se le adjudique destino de plantilla.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

INGENIEROS

Disponibles

Por haber sido nombrado jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército I y de les Servicios de Ingenieros de la 1.º Región Militar por Decreto de 22 de febrero de 1952 (D. O. núm. 53). el General de Brigada de dicha Arnia D. Rafael Ros Muller, cesa en el cargo de ayudante de campo del mencionado General, el comandante de Ingenieros D. José Fernández de Ar caya y Oroz quedando disponible forzoso en la 4.ª Region Militar y en comisión, sin derecho a dietas, en la Jefatura de Ingenieros del Cuerpo de Ejercito IV hasta que anunciadas nuevas vacantes que haya podido solicitar se publiquen los destinos cu rrespondientes a ellas.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Matrimonios

Con arregio a las disposiciones de la Lev de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa mim. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa mim. 238), se concede ficencia para contracr matrimonio con doña María del Carmeu Sanz Callejas al capitán auxiliar de Ingenicros D. Hipólito Contreras Peña.

con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI. Madrid, 17 de marzo de 1952

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de la fecha ce esta Orden, a los oficiales de Ingenieros de la Escala activa que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y Territorios que se indican. continuando en comisión en sus actuales destinos, sin derecho a dietas. hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas, a excepción de los tenientes efectivos (capitanes de complemento) que quedan como se expresa:

Teniente de Ingenieros (E. A.) don Angel Gulvez Baena, del Regintemo de Zapadores de la Comandancia de neral de Melilla, en Marrugeos (plaza de Melilla).

Otro. D. Julian Lucea Gaitan, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos (plaza de Melilla).

Ofro, D. Luis Pulido Ruiz, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza numero 1, en la 4,ª Región Militar (plaza de Figueras).

Otro, D. José Coca Osuna, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos (piaza de Ceuta).

Teniente de Ingenieros (capitan de complemento) D. Teodoro Miraltes Carnicer, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2, queda confirmado en su actual destino.

Teniente de Ingenieros D. Francisco Martín Barrio, del Taller y Centro Electrotécnico, en la 5.% Región Mi litar (plaza de Guadalajara).

Otro. D. Lorenzo Motos Rodríguez, del Centro de Transmisiones del Ejercito, en la 1.º Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. César Alonso Sanabria, del Batallón de Transmistones del Cuerpo de Ejército VI, en la 6.ª Región Militar (plaza de San Sebastián).

Teniente de Ingenieros (capitán de complemente) D. Pedro Giral Albarellos, del Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 2. queda confirmado en su actual destino.

Teniente de Ingenieros D. José Rodríguez Garbisu, del Regimiento de Zapadores de Forialeza núm. 2, en la

8.3 Región Militar (plaza de Pamplo-

Teniente de Ingenieros D. Mariano Hinojal Martín, del Regimiento de Zapadores de la Comandancia General de Ceuta, en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. Dámaso Delgado Mesa, del Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Otro, D. Luis Carrillo Flores, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.º Región Militar (plaza de Barcelona).

Otro. D. José Gallego González, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Melilla, en Marruecos (plaza de Melilla):

Otro, D. Manuel Pérez Ramirez, del Batalion de Transmisiones del Cuerpo de Ejército II, en la 2.º Región Militar (plaza de Sevilla).

Otro, D. Cayetano Burgueño Vila, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV, en la 4.º Región Militar (plaza de Barcelona).

Oiro, D. Hafael Gonzalez Mariscal, del Centro de Transmisiones del Ejército, en la 2.º Región Militar (plaza de Sevilla).

Otro, D. Ignacio Roco Diaz, del Parque Central de Transmissones, en la La Región Militar (pleza de Madrid).

Otre, D. Blas de la Torre Peiro, del Batallon de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, en Marruccos (plaza de Ceuta).

Otro, D. José Moreno Sainz, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V, en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Otro, D. Francisco Carla Díaz, de la Escuela Politécnica del Ejercito, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Guillermo Vicente Inestal, del Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército I, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madvid)

Militar (plaza de Madrid).
Otro, D. José de la Igiesia Martín, del Centro de Transmisiones del Ejército, en la 1.º Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Sixto Casas Alonso, del Regimieno de Zapadores de Fortaleza número 1, en la 4.ª Región Militar (plaza de Figueras).

Otro, D. Laureano Reyes Rey, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I, en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En las páginas 1.024 y 1.026 se publican dos Ordenes de la Presidencia del Gobierno que se refieren al teniente auxiliar y brigada de Ingenieros D. Agustín Sánchez Jorge y D. Antonio Alonso López.

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arregio a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los capitanes que a continuación se relacionan:

Don Antonio Dominguez Rodriguez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde i de enero de 1947, y 2.000 pesétas, a perci-bir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquénio concedido por Orden de 12 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 261).

Don Nicolás Dehesa Escuder, 506 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1914; 4.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. número 162).

Don Eduardo Daltabuit Pelayo. 500 pesetas annales por Hevar más de eineo años de servicio desde su ascenso a alférez de complemento, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas per um quinquenio concedido por Orden de 28 de marzo de 1919 (D. O. núm. 75).

Don Eduardo Diez Crespo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1 000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1945; 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 3.000 pe. setas, a percibir desde 1 de noviembre de 1950, previa deducción de las canidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 261).

Don Eduardo Díaz Jáudenes, 500 Pesetas anuales por Hevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a aférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1,000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir disde 1 de junio de 1947.

Don Tomás Decampo García, 500 pesetas anuales por Hevar más de cinco años de servicio desde su usa pesetas, a percibir desde 1 de enero (D. O. núm, 75).

de 1947, y 2.000 peetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Don Luis Dotrés Aurrecoechea, 1.000 pesetas anuales por llevar mas de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 da octubre de 1947.

Don Jesús Echevarría Izurdiaga. 500 pesetas anuales per llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a per-Gibir desde 1 de abril de-1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1948.

Don Rafael del Espino Jiménez, 500 peseias anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a per-cibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidus por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (DIARIO OFICIAL núm. 162).

Don José Espinosa Sotelo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marze de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir des-de 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de marzo de 1949 (D. O. nú. mero 75).

Don Emiliano Fuențes Garrido, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quin-quenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 286).

Don Fernando Fortea Ezquerro, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de diciembre de 1945 y 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 15 de diciembre de 1948 (D. O. núm. 286).

Don Juan Fernández Gallego, 500 pesetas anuales por Hevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1944; 1.000 pese. tas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2,000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibicruso a affórez provisional, a perela das por un quinquento concedido bir desde i de marzo de 1945; 1.000 por Orden de 28 de marzo de 1949 i de junio de 1948.

Don Carlos Ferreira de la Torre, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1944; 1.000 pesetas. a percibir desde 1 de enero de 1947 y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. núm. 8).

Don Ramón Ferrán de No. 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinque. nio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O núm 162).

Don Manuel Feduchi Mariño, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pe_ setas, a percibir desde 1 de enero de 1917 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquennio concedido per Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. núm, 192).

Don Francisco Fernández Aguiño. 500 nesetas annales por llevar más do cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1,000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (f). O mu. mero 216).

Don Manuel Fernández Berzocana. 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a afférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir des_ de 1 de julio de 1947.

Don Nicanor Fernández Blanco, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de encro de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de diciembre de 1948. (D O núme-

Don Fernando Fernández Gallardo. 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisionat, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pe... setas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde

Don Manuel Fernández Sáez, 500

pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesefas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir des-de 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 23 de abril de 1948 (D. O. núm. 73).

Don Rulino Ferrera López, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944: 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O .número 216).

Don Celso Ferro Martinez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948.

Don Antonio Franquet Alemani, 590 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez de complemento, a percidir desde 1 de julio de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enera da 1917, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1.de diciembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 30 de julio de 1949 (D. O. nú., mero 171).

Don Rafael Frutos Calmarino, 500 pesetas anuales por llevar más de cin: co años de servicio desde su ascenso alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947. y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 23 de mayo de 1949 (D.O. núm. 121).

Don Martin Fuste Salvatella, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complémento, a percibir desde i de febrero de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.600 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Don Maurilio García Vega, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Ismael Garcia Romen, 1,000 pasetas anuales por Hevar más de ciñeo l años de servicio desde su ascenso a niferez provisional, a percibir desde | 1947 y 2 000 pesetus a percibir desde 1 surgento provisional, a p 1 de septiembre de 1947, y 2.000 pesetus de 1947, previa deducción 1 de diciembre de 1948.

bre de 1947.

Don Rafael García López, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947.

Don Julio García-Estrada González, 500 peseta, anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Juan Galeote Gordo, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibur desde 1 de enero de 1947, y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de mayo de 1948 (D. O .núm. 112).

Don Gregorio Galindo Pardo, 500 pesetas annales por llevar más de cinco años de servicio desde su as censo a sargento de complemento, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1946, y 2.000 pesetas, a per cibir desde 1 de enero de 1947, previa deducción de las cantidades percibi-das por un quinquenio concedido por Orden de 15 de julio de 1948 (D. O. nú mero 162).

Don Bernardo Gallizo Arilla, 500 pesetas anua'es, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento de complemento, a percibir desde 1 de septiembre de 1946 y 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947.

Don Pedro García Acevedo, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a afférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 2.000 pesetas a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por quinquenio concedido por Orden de 4 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 278)

Don Julián Gastañaga Larrondo, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de diciembre de 1946: 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a per-cibir de de 1 de diciembre de 1947.

Don Angel Gómez de Frutos, 500 pesetas anua'es, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a pereibir desde t de enero de 1944; f 000 pesetas a percibir desde 1 de enero de

setas, a percibir desde 1 de noviem- de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden do de 15 de diciembre de 1948 (D. O. número 286).

> Don Luis Goizueta Allue, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir des_ de 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de sepnembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de mayo de 1946 (D. O. num. 113).

Don José González Hernández, 500 pesetas anuales, por Hevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a aférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pe_ setas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. núm. 180).

Don Tomás González López, 500 pe. setas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alfêrez provisiona), a percibir des-de 1 de enero de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de junio de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de enero de 1950 (D. O. núm. 16).

Don Mario Gômez Villafane (fallecido), 2.000 nesetas anuales, por lievar más de diez años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1948, hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el día 4 de noviembre de 1951.

Don Manuel Gómez López, 500 pesetas anuales, por Hevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas a percibir desde 1 de junio de 1947.

Madrid, 15 de marzo de 1952,

MUNOZ GRANDES

Con arregio a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquentos acumulables que se indican, a los tenientes que a continuación se relacionan.

Don José Fernández Arregui, 2.000 pesetas anuales por li-var más de diez años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1948,

Don Epifanio Esteban 1,000 pesetas annales por llevar einco años de servieto desde su ascenso 4 sargento provisional, a percibin desdo Den Andrés Espinosa Cabero, 500 pesctas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de .enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1947

Don Manue. Elena Cordero, 590 pesejas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquento concedido por Orden de 10 de julio de 1946 (D. O. núm. 158).

Don Francisco Durán Layela, 500 pesetas anuales pon llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Don Rafael Delgado Jiménez, 500 pesetas anuales por llever más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Emilio Delgado y Sáenz de Sicilia, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su uscenso a alferez previsional, a percibir desde 1 de noviembre de 1947 y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1949

Don Teodoro Ferradal Pastor, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero-de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquento concedido por Orden de 10 de abril de 1946 (D. O. número 86).

Don Joaquin Flores Sevilla, 500 pesetas anuales, per llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alferez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1944; 1 000 pesetas, a perbir desde 1 de enero de 1947 y 2 000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas per un quinquenio concedido per Orden de 26 de agosto de 1949 (D. O. num. 195).

Don Ferruccio Ferruzzi Mazzetti, 500 pesetas anuales per llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a teniente provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944, 1,000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2,000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa deducción de las captidades percibidas per un quinquenio concedido por Or.

den de 6 de octubre de 1947 (D. O. número 228).

Don Luis Fernández Miguel, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alferez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 12 de noviembre de 1948 (D. O. número 261).

Don Pedro Galván Hernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1944; 1.000 pesetas, a percibir dede 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 9-de enero de 1950 (D. O. núm. 8)

Don José García Gil, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1 000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Don Jesús García Gras, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1950 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1950.

Don Car'os García Hernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a aférez provisional, a percibir desde 1 de junio de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1947.

Don José García Llorente, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 3.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 21 de agosto de 1946 (D. O. núm. 192).

Don Urbano García Mendiri, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947

de mayo de 1947 Don José Garcia de Polavieja y Novo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de encro de 1944; 1 000 pesetas, a percibir desde 1 de encro de 1947 y 2,000 pesetas, a per-

Don Enrique González Garcia, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alterez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1946; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947.

Don Alberto Genzälez Quijano y Genzález de la Peña, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servició desde su ascenso a afferez provisional, a percibir desde 1 de énero de 1944; 1,000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de junio de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de diciembre de 1947 (D. O. núm 294).

Don Aquilino González Quirós, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Madrid, 15 de marzo de 1953.

MUNOZ GRANDES

INTENDENCIA

Concursos

Con arregio a le dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 192), se anuncia para ser cu bierta por concurso una vacante de teniente coronel de Intendencia, para primer profesor del primer Grupo, existente en la Academia de Intendencia.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones señaladas en la Orden de 27 de febrero de 1947 (D. O. número 49), ampliada par la de 5 de marzo de 1948 (D. O. núm. 59).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para los residentes en la Peninsula, y de diez, para los de Marruecos, Baleares y Canarias, debiendo anticipar estos últimos por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid. 17 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

percibir desde 1 de enero de 1944; Desterto el concurso anunciado por 1000 pescias, a percibir desde 1 de Orden de 28 de febrero de 1952 (DIA-enero de 1947 y 2.000 pescias, a percibir desde 1 de septiembre de 1948. Vacante de teniente coronel de In-

tendencia (E. A.) en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia), se anuncia en segundo concurso para que pueda ser solicitada por los tenientes coroneles de la Escala activa que descen ocuparia.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General da Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Balcares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Desierto el concurso anunciado por Orden de 29 de febrero le 1952 (DIARIO OFICIAL núm. 53), para cubrir una vacante de teniente coronel de Intendencia. Escala activa, en la Ordenación General de Pages del Ejercito, se anuncia en segundo concurse para que pueda ser solicitada por les tenientes coroneles de la Escala activa que descen ocuparla.

Las instancias de les solicitantes, debidamene documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marrucces, Balcares y Canarias anticipar por conducto reglamentarlo sus peticiones por telècrafo.

Madrid, 18 de marzo de 1952. .

MUÑOZ GRANDES

Desierto el concurso anunciado por orden de 28 de febrero de 1952 (D'ARTO OFICIM, núm, 53), para cubrir una vacante de capitán de Intendencia (Escala activa) en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia), se anuncia en segundo concurso para que pueda ser solicitada por los capitanes de la Escala activa que descen ocuparla.

Las instâncias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas per conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación, de esta Orden, s'endo chligatorio para los residentes en Magnueros, Balcares y

Canarias, anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Destinos

He designado para cubrir la vacante de jefe de Estudios de la Academia de Intendencia, correspondiente al turno de libre elección, al teniente coronel de Intendencia (E. A.) don Juan Laorden García, de Transportes y Propiedades de Valladolid y en comisión en dicha Academia.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

Muñoz Grandes

FARMACIA MILITAR

Ascensos

Por existir vacante v cumo idas las condiciones que determina la Orden de 42 de abril do 1940 (D. O. mume... ro \$3), se declara antos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con antiguedad de 14 de marzo de 1952, a los jefes y ôficial farmaceuticos que a continua ción se relaciona, los cuales quedarân en situación de disponible forzo. so en las Regiones Militares que se indican y en comisión, sin derecho a dietas, en sus actuales destinos, has, ta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondien... tes a ellas.

Teniente coronel farmacéutico (E. A.) D. Heliedoro Fernández Rejo, de la Jefatura de Farmac'a de la 3.ª Región Militar, disponib'e forzoso en d'cha Región Militar.

Comandante farmacéutico (E. A.) don Joaquín Arijón Gende, de la Farmacia del Hospital Militar de Valladolid, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar

Capitan farmacéutico (E. A.) don Vicente Corrales Romero, de la Farmacia del Hospital Millitar de Málaga, disponible forzoso en la 9.º Región Militar.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

ADVERTENCIA, — En la púgina 4,025 se publica una treien de la Presidencia del Gabierno que se refiere al teniente de Oficinas Militares don Teodoro Marlinez López,

MUSICAS MILITARES

Oposiciones

Se convoca oposiciones para proveer las vacantes de brigadas, sargentos y cabos músicos, correspondientes a los instrumentos que se relacionan, pudiêndo tomar parte en ellas los músicos militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y personal procedente de la clase de paisano, con arreglo al programa publicado en Orden, de 24 de agosto de 1945 (D. O. núm. 201) y normas que se insertan en la presente Orden.

Los opositores para brigadas, sargentos y cabes músicos, procedentes de la clase de paisano, serán reconocidos en esta plaza por el Tribunal médico que determine la Superioridad y en cuyo reconocimiento se acredite son útiles para el servicio que han de prestar en el Ejército.

Este reconocimiento tendra lugar en los días y horas que oportunamente se señale.

Los opositores de la misma procedencia; aprobados para cabos musicos, serán reconocidos en los Cuerpos en donde sean destinados, antes de ser filiados, siendo dados de baja los que, como consecuencia de estr reconocimiento no resultasen útiles.

La obra de estudio para les opesiteres a brigadas y sargentes, músicos, será de libre elección.

Las oposiciones darán principio en día 1 de junio de 1952; con oportunidad se comunicará la Ordea que determine el dia que corresponda examinarse para cada instrumento.

El plazo de admisión de instancias terminará el 30 de abril próximo.

Les aprobados para cabos núsicos tendrau derecho preferente para ocupar las vacantes de su instrumento, existentes en las Unidades donde prestan sus servicios los militares y para las Unidades de su residencia y Región los militares y los procedentes de la clase de paisano.

Los que obtengan plaza de cabos músicos quedarán obligados a permanecer en filas el plazo do tresaños, que determina la Orden de 20 de noviembre de 1951 (D. O. número 270), que empezará a contarse desde su ingreso en el Ejército.

El Tribumal para examinar a los opositores en el territorio de Marruecos, se constituirá en Ceuta. Las actas de aprobación con las documentaciones completas, serán remitidas a la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Sección de Mússicas) de este Ministerio.

Los tefes y oficiales Directores musicos que formen los Tribunales, serán pasaportados con derecho al percibo de las dietas reglamentarias.

Igualmente serán pasaportados, por cuenta del Estado, el personal militar que concurra a las oposiciones

Los militares que soliciten tomar parte en las oposiciones, vienen obligades a presentarse para ser examinados, y si por cualquier causa no pudieran hacerlo, remitirán los jefes de las mismas Unidades donde pres ten sus servicios un escrito, manifestando las causas que lo impiden.

Normas \cdot

1.3 Las oposiciones para brigadas v sargentos se celebrarán en Madrid en el local que oportunamente se determine. Las de cabos músicos, se celebrarán en las cabeceras de las Regiones Militares respectivas.

2.º El Tribunal de exâmenes para las oposiciones de brigadas y sargentos músicos estará constituído por un comandante Director músico, como Presidente, y por dos oficiales Directores músicos, actuando de secretario el más moderno y nombrándose los vocales suplentes necesarios. Para los exámenes de cabos músicos se formará un Tribunal en la cabecera de la Región Militar correspondiente, compuesta por tres Directores músicos, precisamente de los destinados en la plaza o Región dondo haya de constituirse este Tribunal. actuando de Presidente el más antiguo y de secretario el más moderno. En aquellas guarniciones en donde no hava número suficiente de Di-, rectores músicos para cumplimentar esta norma, será completado el Tribunal con el número de Directores músicos de las guarniciones más próximas,

Los opositores de Canarias y Baleares; efectuarán sus examenes en la 2.4 y 4.4 Región Militar, respectivamente.

3.3 Los militares podrán concurrir sin limitación de edad mientras estén en activo; los paisanos han de estar comprendidos entre los dieciocho y cuarenta años.

· 4.3 Los opositores a brigadas y sargentos músicos dirigirán sus instancias a la Dirección General de Re--clutamiento y personal (Sección de Música) de este Ministerio, por conducto de sus respectivos Capitanes Generales, acompañadas de los documentos siguientes:

Militares.-Copia integra de su filiación y Hoja de Castigos (no sirviendo la media filiación).

Palsanos.-Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de la Alcaldía, de la Guardia Civil y partida de nacimiento legalizada.

Los opositores para cabos músicos remitiran sus instancias a los Capitancs Generales de las Regiones Militares respectivas, acompañadas de dichos documentos, siendo causa de exclusión la falta de cualquiera de

5.º Todos los ejercicios serán eliminutorios. El ejercicio previo será conceptuado selamente como aproba-l mora núm. 8.—Una de clarinete, una l dino.

do o suspenso. Los componentes del de sax tenor, una de fliscorno, una Tribunal calificarán cada ejercicio con el número de puntos comprendidos en la escala de 0 a 10, con sus fracciones intermedias, debiendo obtener el opositor en cada ejercicio para ser aprobado, como media aritmética, 5 puntos.

La escala de notas será la siguiente: De 0 a 1,99, malo; de 2 a 4,99, mediano; de 5 a 7,99, bueno; de 8 a 9.99, muy bueno, y el 10 sobresaliente.

Si dos o más opositores resultasen en la calificación total con igual número de puntos, se dará lugar preferente al que tenga mayor antigüedad en el mismo empleo; si son parsanos, al de más edad, y entre militares y paisanos, al militar.

6.ª El personal aprobado para eabos músicos, al incorporarse a su destino, asistirá obligatoriamente a las Academias Regimentales respectivas, hasta obtener certificado de haber aprobado los estudios sobre conocimientos elementales de Gramática y Aritmética, obligaciones del cabo y soldado y servicio interior. Este certificado habrán de presentarlo siempre que concurra a las oposiciones de categoria superior.

VACANTES EXISTENTES

De brigadas músicos

Dos de flauta, una de requinto, cuatro de clarinete, cuatro de fliscorno, cuatro de trompeta, cuatro de hombardino y tres de bajo.

De sargentos músicos

Dos de flauta, dos de oboe, seis de requintò, diez de clarinete, una de sax-alto, dos de sax-tenor, una de fliscorno, tres de trompa, cinco de bajo.

De cabos músicos

En el Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Una de sax-alto y una de trompa.

En el Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.-Una de oboe y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Milán núm. 3.-Una de oboe y una de

Eu el Regimiento de Infanteria Covadonga núm. 5.-Una de clarinete y dos de trempa.

En el Regimiento de Infanteria Saboya mim. 6.-Una de oboe y una de hambo.

En el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.-Una de obce, una de trempa, una de trembén y una de bajo.

En el Regimiento de Infanteria Za-

de trompa y una de caja.

En el Rigimiento de Infantería Soria núm. 9-Una de obce, una de clarinete, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería San Fernando núm 11.—Una de trompa, una de bembardino y una de bombo.

En el Regimiento de Infanteria Zaragoza núm. 12.-Una de clarinete, una de trembón y una de baic.

En el Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13.-Una de obce, una de clarinete, una de trompa, una de bembardino y una de baie.

En el Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.--Una de obce, una saxalto, una de trembon, una de bombardino y una de bajo.

En el Regimiento de Infanteria Exiremadura núm. 15.-Una de oboe, una de clarinete, una de sax-alto, dos de trompa y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Cas. tilla núm. 16.—Dos de trompa, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infanteria Aragón núm. 17.-Una de trompeta, una de trempa y una de bajo.

En el Regimiento de Infanteria España núm 18.-Una de clarinete y dos de tranhôn.

En el Regimiento de Infanteria Pavia mim. 19.—Una de oboe, una do trempa, una de bembardino y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.-Una de bombo.

En el Regimiento de Infanteria Vizcaya núm. 21.-Una de clarinete y 🗝 una de trompeta.

En el Regimiento de Infantería Alava núm. 22.—Tres de clarinete, una sax-alto una de fliscorno, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Vatrombón, una de fagot y una de lencia núm. 23.—Una de bembardino. En el Regimiento de Infanteria Ná-

poles núm. 24.-Una de trompa, una de trombón, una de bombardino, una de bajo y una de caja

En el Regimiento de Infanteria Jaén núm. 25.--Una de clarinete y una de trombón.

En el Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.-Una de trombón, una de bombardino y una de caja.

En el Regimiento de Infanteria Argel núm. 27.-Una de oboe, una de trompeta, una de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infanteria Isabel la Católica muo. 29.-Una de trompa, una de trombón y una de bombardino.

En el Regimiento de Infanteria Flandes mini. 30.—Una de sax-tener, una de trompeta, dos de trombón. una de hombardino y una de enja.

En el Regimiento de Infanteria Alcántara núm, 33,-Una de bombar-

En el Regimiento de Infantería Granada núm. 34.-Una de clarinete, una de sax-alto, una de trompa, una de trembén y una de hembardino.

En el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.—Una de oboe, una de sax-tenor, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino y una de bombo.

En el Regimiento de Infanteria Burgos num. 36.—Dos de clarinete, una de sax-alto, una de fliscorno, una de trompa y una de bombo.

En el Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37. - Una de trompeta, una de trompa y una de

En el Regimiento de Infantería León núm. 38.-Una de sax-alto.

En el Regimiento de Infanteria Sevilla núm. 40.-Una de obce, una de clarinete, una de fliscorno, una de trompa, una de trombón, una de bajo, una de caja y una de bombe.

En el Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41.-Una de sax-alto, dos de trombón y una de bajo.

En el Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.--Una de trompa y una de bajo.

En el Regimiento de Infanteria Tarragona núm. 43.-Una de oboe y una ele clarinete.

En el Regimiento de Infanteria Mérida núm. 44.—Una de fliscorno.

En el Regimiento de Infantería Garellano núm. 45.—Una de fliscorno y ana de trompa.

En el Regimiento de Infanteria Manon num. 46.-Una de oboe, una de trompeta, dos de trombón y una de

En el Regimiento de Infanteria Palma núm. 47.—Una de oboe.

En el Regimiento de Infanteria Teruel núm. 48.-Una de oboe, dos de trompa y dos de trombón.

En el Regimiento de Infanteria Camarias núm. 50.-Una de fliscorno.

En el Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.-Una de fliscorno, una de trompa y una de trombón.

En el Regimiento de Infanteria Africa núm. 53.—Dos de clarinete, una de sax-alto, una de trompa, una de trombón y una de caja.

En el Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.—Una de sax-alto, una de trompa, una de trombón, una de bajo y una de caja.

En el Regimiento de Cazadores de Montana núm. 1.-Una de flauta.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2.—Una de clarinete, ana de tremma y una de caja.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 3.-Una de trompa, una de haje y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 4.-Una de flauta, dos de clarinete, una de sax-lenor, una de frompa, una de trombón, una de Bajo y una de caja.

En el Regimiento de Cazadores de l

Montaña núm. 6.-Una de sax-alto, una de fliscorno, una de trompeta. una de trompa, dos de trombón, una de bajo y una de bombo.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 7.—Una de fliscorno.

En el Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 8.-Una de sax-alio.

En la Academia General Militar .-Una de requinto, una de trompa, dos de baritono en si b, una de bombardino y una de bombo.

En la Academia de Infantería.--Una de oboe, una de clarinete, dos de trompeta, una de baritono en si b. una de fagot, una de bajo y una de

En la Academia de Artillería.—Una de oboe, una*de requinto, dos de clarinete, una de trompa, una de baritono en si b, una de bombardino y una de caja.

En la Academia de Ingenieros.-Una de flauta, una de requinto, una de clarinete, una de trombón, una de bombardino.

En la Academia de Intendencia.-Una de flauta, una de trompa una de l bajo, una de caja.

En la Acadamia de suboficiales.-Una de clarinete, una de sax-baritono mi b, dos de baritono en si b, una de fagot, una de bombo.

En el Tereio Gran Capitán, 1 de La Legión.-Una de trombón.

En el Tercio Don Juan de Austria: 3 de La Legión.—Una de oboe, dos de clarinete, una de sax-alto, una de sax-tenor, una de fliscorno, una de trompa, dos de trombón, una de bombardino, una de caja.

Madrid, 16 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Dirección General de Servicios

Compra de ganado domado

Aprobada por este Ministerio la propuesta de compra de ganado domado durante el año actual para nutrir las plantillas de las Unidades del Ejército, ésta se llevará a cabo en España por la Comisión Central de Compra de la Jefatura de Cría Caballar y Remonta.

Comprará también caballos para el Instituto de la Guardia Civil y Fuerzas de la Policía Armada y de Trático en el número que le permitan los créditos que dichos Organismos pongan a disposición de la expresada Jefatura.

La Comisión actuará a partir del dia 20 del mes actual, y durante los meses de abril, mayo, junio, septiembre, octubre y hasta el la de noviembre venideros en las poblaciones que se les señale, y acudirá a las 292 Comandancia, debiendo hacersele

ferias de primavera y otoño que las circunstancias aconsejen, previa orden.

Para la compra de mulos con destino a las Unidades de Artillería en cada plaza que actúe la Comisión se unirá a la misma un comandante o capitán de dicha Arma de los destinados en aquéllas, que designarán en cada caso los Gobernadores Militares de las mismas, a petición del jefe de la Comisión.

Las caractérísticas de los caballos que han de adquirirse son las siguientes:

Edad para todos, comprendida precisamente entre los cinco y ocho años.

Alzada de 1,54 a 1,68 metros los caballos de silla para el Ejército de la peninsula, y de 1,52 a 1,66 los del Ejército de Africa.

Para los caballos de la Guardia Civil, de 1,56 a 1,70 metros, y para los de la Policia Armada de 1,58 a 1,68 metros.

Para mulos: Edades de cuatro a siète aflos.

Alzada de 1.50 a 1,56 para los-de carga de Artillería, y de 1.50 a 1,54 para los de Infanteria, y para los de tiro de 1.56 a 1.63 metres.

Por la citada Jefatura se dictará a la Comisión las instrucciones pertinentes, y solicitarà de la Ordênación General de Pagos los créditos necesarios para dicha compra.

Para el transporte del ganado desde las poblaciones de compra a su destino facilitará a la Comisión el personal y efectos que precise el Depósito Central de Remonta o Depósitos de Recría y Doma más próximos a la plaza donde se efectúe la compra, con el fin de reducir en lo posible el número de dietas a devengar.

El personal que constituye esta Comisión recibirá las dietas y pluses que les corresponda durante el tiempo que dure la misma, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en O. C. de 7 de febrero de 1950 (D. O. num. 32).

Madrid, 18 de marzo de 1952.

MUNOZ GRANDES

Dirección General de la Guardia Civib

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 15 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Ignacio del Estal López, con destino en la por el Consejo Supremo de Justicia Militar el senalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa pro puesta reglamentaria.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por reunir las condiciones exigidas, se declara apto para el ascenso y se le concede el empleo inmediato superior, con la antiguedad del día 15 del mes actual, al teniente de la Guardia Civil D. José Vicente Vicente, con destino en la 134 Comandancia, en vacante producida por retiro del capitán D. Ignacio del Estal López, pasando en su nuevo empleo a la situación de disponible forzoso en la quinta Zona y afecte para documentación y haberes al 34 Tercio. Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Vista la instancia premovida per el ex guardia civil Dernardo Rocha Adalid, que perteneció a las extinguidas Comandancias de Barcelona-Tarragona, integradas hey en el 31 Tercio, solicitando sea publicada su baja en el Ejército. Ia cual tuvo lugar por fin des mes de julio de 1940, como comprendido en la R.O. C. de 17 de enero de 1893 («C. L.» núm. 22, este Ministerio ha tenido a bien acceder

a lo solicitado Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia promovida por el ex guardia civil que perteneció al 31 Tercio Fernando Valdivieso López; solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de marzo de 1941, como acmprendido en la R. O. de 13 de julio de 1891 («C. L.» núm. 271), este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia premovida por el ex carabinero Mariano Moreno Mariasca, que perteneció a la Comandáncia de Barcelona de dicho exinguido Euerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de febrero de 1940, como comprendido en la R. O. de 13 de julio de 1891 (Cotección Legislativa núm: 271), este Ministerio ha terido a bien acceder a le solicitado.

Madrid. 17 de marzo de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ordanación de Pagos

Presupuestos

Padecido error en la redacción de la Orden circular de 2 de enero de 1952 (D. O. núm. 4), para el desarrollo de los presupuestos del bienio 1952-53, en la parte referente a la gratificación de Escuelas, queda rectificada y redactada en la siguiente forma:

De Escuelas.—Los Generales, jefes y oficiales profesionales, alumnos

de los cursos de las distintas Escuelas, percibirán durante la permatnencia en los mismos 300 pesetas mensuales, si no les corresponde asignación de residencia eventual.

Los alumnos del Curso Preparatorio de las Escuelas de Estado Mayor y Politécnica percibirán 300 pesetas mensuales, en concepto de gratificación y por el tiempo de duración precisamente de ese curso.

Los alumnos de los cursos de la Escuela Superior del Ejército, con destino en Madrid y sus Cantones, percibirán durante el desarrollo de los mismos en la plaza de Madrid, una gratificación de 300 pesetas mensuales.

Los oficiales alumnos que cambien de residencia para asistir a los Cursos Complementarios del de Transformación de Oficiales procedentes de Villaverde, disfrutarán de la asignación que se fijará en la Orden de convocatoria correspondiente.

Los suboficiales profesionales que asistan a cursos en las distintas Escuelas, en las condiciones que determina la Orden de 14 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 282), y los alumnos de la Academia Militar de Suboficiales percibirán durante dichos cursos la gratificación de 190 pesetas mensuales.

El personal profesional que asista a los eursos conservará las gratificaciones y asignaciones que le corresponde por su destino.

Al personal de cualquier Escala que asista a cursos y por su situación militar no disfrutó gratificación, se le reclamará durante su permanencia en el mismo la gratificación de Destino

Madrid, 18 de marzo de 1952.

Muñoz Grandes

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemo. Sr.: El Consejo de Minis. tros, con fecha 8 de febrero corriente, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el suboficial de Infante ría, retirado, D Manuel Martín Martín, contra acuerdo del Consejo Su premo de Justiria Militar de 2 de fe brero de 1951, que le deniega concesión de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949; y

Resultando que, en 22 de agosto de 1950, el recurrente, retirado extraordinario, solicitó del Consejo Supremo de Justicia Militar la mejora de su haber pastvo en aplicación del Desoreto de 11 de julio de 1949, acompadando a su instancia certificaciones de la sentencia absolutoria dictada por el Consejo do Guerra que juzgó.

su actuación en zona roja y de los servicios prestados a la causa nacional, siendo denegada su petición por el acuerdo impugnado en base de que había prestado servicio a los rojos, aunque hubiera sido absuelto, y a que los prestados a la causa nacional sólo habían durado dos meses;

Resultando que contra tal acuerdo interpuso el interesado recurso de resposición en el que alegaba, en primer lugar, que su conducta en zona roja se hallaba depurada por la sentencia absolutoria del Consejo de Guerra y, en segundo, que los servicios prestados en la zona nacional lo habian sido por más de un año, de acuerdo con las certificaciones obrantes en el expediente, siendo denegada expresamente la reposición en acuer

do de 27 de marzo de 1951, por no haberse alegado hechos ni disposiciones legales que no hubieran sido tenidas en cuenta al dictar la acordada recurrida, e interponiéndose se, guidamente dentro de plazo recurso de agravios, basado en los mismos fundamentos en que se apoyara la intentada reposición;

Resultando que figuran en el expe-

1.º Certificación de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Santander en 1 de febrero de 1938 por la que, con todos los pronunciamentos favorables, se absuelve al procesado señor Martin Mortin; y

2.º Certificaciones expedidas por diversos centros, entre ellos el Gobier-

no Militar de Santander, en las que consta que el recurrente fué movilizado en 18 de mayo de 1938, prestando sus servicios sucesivamente y en virtud de órdenés diversas hasta que fué desmovilizado en 23 de septiembre de 1940, en la Comisión Comarcal de Mutilados, en el Batallôn de Trabajadores número 130 y en el Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva de Santander;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949 se han de conceder, según el tenor literal del mismo, a los «suboficiales..., que, encontrandose retirados, prestaron servicio activo durante la Guerra de Liberación y volvigron a su situación de retirados al ser desmovilizados a la liquidación de la misma»;

Considerando que es precisamente el criterio restrictivo seguido por esta jurisdicción al exigir que los servicios tuvieran suficiente entidad y se prestaran en destinos militares, el que abona el reconocimiento de los derechos del recumente en el presente caso, pues según en el expediente consta, el señor Martín Martín fué expre-amente movilizado y destinado por autoridades militares (entre ellas la de la Secretaria del Ejército, por Orden publicada en el «Bóletín Oficial del Estado» núm, 98 del año 1939) a la prestación de servicios de carácter tipicamente militar, como lo fueron los de a las órdenes del Jefe Delega. do de Campos de Concentración de Santander (dos meses), Batallón de Trabajadores núm. 130 (tres meses) y Centro de Reclutamiento (cuatro me-

Considerando que los servicios pres. tados a los rojos, según declara probado la sentencia del Consejo de Gue. rra, lo fueron apór necesidad, yendo siempre de paisano y... durante quince dias solamente», es decir, de entidad nula, aparte de que, con-siderados en su día, motivaron un fallo absolutorio y con todos los pronunciamientos favorables, por lo que no parece acertado volver sobre ellos para fundamentar la resolu ción denegatoria de los beneficios solicitados,

¿El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo impugnado y ordenar la remisión der expediente al Consejo Supremo de Justicia Militar para que por éste se señale al recurrente el haber pasivo que proceda en aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949.»

Lo que de orden de Su Excelencia se mubilea en el «Boletín Oficial del Estados para cono imiento de V. E. y

primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1945. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1959.

CARRRERO

Exemo, Sr. Ministro del Ejército.

Exemo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 14 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el necurso de agravios interpuesto por D. Agustín Sánchez Jorge, teniente auxiliar de Ingenieros. contra Orden del Ministerio del Ejército de 22 de junio de 1950, que le declaró en situación de disponible forzoso; y. ·

Resultando que D. Agustín Sán-chez Jorge, teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros fué destinado por Orden de 29 de julio de 1946 al Grupo de Cazadores de Cananias, de guarnición en Las Palmas, y que el teniente de la misma Escala y Arma D. Floreal Martin Guerra, fué destinado, por Orden de 5 de junio de 1947, al Grupo de Transmisiones de Canarias, de guarnición en San-ta Cruz de Tenerife;

Resultando que en fecha que no consta en el expediente se d'solvieron les des Grupes antes mencienados, creándose en su lugar y so bre la base de los mismos el Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, con residencia en Santa Cruz de Tenerife; y que por Orden circu lar de 23 de junio de 1950-publicada en el oDiario Oficialo número 142 del 25 del mismo mes y año-r1 te niente don Flores! Martin Guerra fué destinado a dicha unidad mientras que el también teniente don Agustín Sánchez Jorge, fué declarado en situación de disponible forzoso y destinado en comisión a la Comandan cia de Obras y Fortificaciones de Canarias. (Destacamento de Las Palmas);

Resultando que el señor Sánchez Jorge, en 20 de julio de 1950, elevó instancia al Ministro del Ejército en solicitud de que se rectificara la Or den ministerial citada, en el sentido de ser destinado de p'antilla al Regimiento Mixto de Ingenieros de Canarias, por considerarse con derecho preferente el señor Martin Guerra para obtener dicho destino, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 15 de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1944; petición que fué desestimada por Orden ministerial de 9 de agosto siguiente, notificada el 23 del mismo mes:

Resultando que en 1 de septiembre de 1950, el interesado interpuso recurso de reposición coutra la última Orden ministerial citada y al consinotificación al interesado, de conford derarlo desestimado en uplicación midad con lo dispuesto en el numero del silencio administrativo, formulo se publica en el dioletín Oficial del

recurso de agravios registrado de entrada en la Presidencia del Gobierno el 19 de octubre del mismo año, insistiendo en ambos recursos en su primitiva petición y en base a los mismos fundamentos;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército propone en su informe la desestimación del recurso de agravios, por considérar inaplicable al necurrente el artículo 15 de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1944, cuya pretendida in-fración sirve de fundamento al re-

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que antes de entrar a conecer en cuanto al fondo de la cuestión planteada en el presente recurso de agravios, debe examinarse si concurren en el mismo todos los presupuestos necesarios pana su admisibilidad;

Considerando que cen arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, son presupuettos temporales del recurso de agiavios que el previo de reposición se interponga en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada, y que el de agravios, en sentido estricto, se formule en el improrrogable plazo de sesența dias, tâmbién hábiles, contados a partir de la fe-cha de la formulación del de reposición,

Considerando que en la hipótesis que sirve de base al actual recurso do agravios, la Orden ministerial impugnada fué publicada en el Dra-RIO OFICIAL del Ministerio del Ejército de 25 de junio de 1950, y no fué recurrida en reposición por el señor Sánchez Jorge hasta el 1 de septiembre de 1950-si se mantiene la calificación dada por el recurrente a su escrito de igual fecha-o hasta el 20 de julio de 1950-si se califica como recurso de reposición, por ser ésta su verdadena naturaleza, la instancia del propio recurrente deducida en la fecha citada, en súplica de rectificación de destino-, o sea, ya prevalezza una 🛊 otra calificación. despúés de transcurrido con exceso el plazo legal de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución impugnada;

Considerando que la falta de uno solo de los presupuestos de admisibilidad del recurso de agravios, justifica la declaración de su improcedencia sin necesidad de entrar a resolver en cuanto al fondo,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravies.»

Lo que de orden de Su Excelencie

Estados para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidacia del Gobierno de 12 de abril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1953

CARRERO

Exemo Sr. Ministro del Ejército.

Exemo Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Barba Badosa, capitán de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de noviembro de 1929 que le denegó los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949:

Resultando que el recurrente, refirado extraordinario en 29 de agosto de 1931, solicità del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de los beneficios del Decreto de 11 de julio de 1949, que concedió las pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1943 a los mili tares que, hallandose retirados, pressaron servicio activo durante la Campaña de Liberación, acordando la Sala de Gebierno del citado Supre mo Consejo, en 22 de noviembre de 1950, denegar la solicitud porque el peticionario no habia prestado servicio durante la Guerra de Liberación:

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, deniro de plazo, recurso de reposición'y, como transcurrieran más de treinta dies sin resolverlo, entendiéndolo desestimado nor el silencio administrativo. recurrió en tiempo y forma en agravios, alegando que, si bien es c'erto que no prestó servicio en el Ejér. cito Nacional, ello fué debido a que le sorprendió el alzamiento en zona roja, en la cual, a pesar de las órdenes de llamamiento dictadas por el Gobierno rojo no sólo se negó a prestar toda clase de servicios, sino • que colaboró en la medida de sus fuerzas al triunfo de las Armes nacionales, sufriendo persecución, y estima que, por razones de equidad y de justicia, esta colaboración no debe ser menos aprecieda que los sim-Ples servicios burocráticos prestados Por los retirados que tuvieron la suerte de encontrase en zona nacional:

Resultando que el Fiscal militar informó, a propósito del recurso de reposición que como no se aporteban auevos hechos ni se invocaban disposiciones que no se hubieran tenido en cuenta en la Acordada recurrida, procedía desestimário;

Vistos el Decreto de 11 de julio de 1949 y el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que a jener de lo dispuesto en el artículo único del Decereto de 11 de julio de 1949, el beneficio de disfrutar las pensiones extraordinarias de la Ley de 13 de diciembre de 1943 que en él se establece, alcanzará sólo a los militares que, encontrándose retirados, prestaron servicio activo durante le Guerra de Liberación;

Considerando que cualesquiera que sean los móritos del recurrente, su adhesión al Movimiento y colaboración que pudiera prestar desde la zona roja es indudable que no presto servicio activo en el Ejército nacional durante la Guerra de Liberación y, por lo tanto, al faltar el supuesto de hecho indispensable para la aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949. no puede tener derecho a los benefi-'cios que en él se establecen, sin que las razones de equidad que se alegan puedan ser tenidas en cuenta en un recurso de agravios, que, conforme a lo dispuesto en el articulo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, ha de fundarse únicamente en vicio de forma o infracción expresa de una Ley, un Reglamento u otro precepto administra. fivo:

Considerando, a mayor ebundamiento, que este mismo eriterio se ha mantenido por esta jurisdicción en el Acuerdo de 10 de noviembre de 1950 («B. O. del E.» de 13 de marzo de 1951), resolutorio del recurso de agravios interpuesto por D. José Pulido López.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto des estimar el presente recurso de agravios.n

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidecia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Exemo Sr. Ministro del Ejército.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 25 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el teniente de Oficinas Militares D. Tvodoro Martinez López, contra Orden del Ministerio del Ejército de 14 de agosto de 1950 relativo a rectificación de antigüedad; y

l'asultando que el recurrente solicitó del Ministerio del Ejército, con fecha 29 de julio de 1950, que se de jara sin efecto la Orden de 22 de jude 19 de junio);

nio anterior por la que se rectificaba la antigüedad al teniente del Cuerpo de Oficinas Militares D. José González Alvarez, fundando su petición en que no se había tenido en cuenta lo dispuesto en la Real Orden circular de 13 de junio de 1881, según la cual las rectificaciones de antigüadad han de pedirse antes de transcurridos sels meses, y en el caso presente habían pasado más de seis años; solicitud que fué denegada en 14 de agosto de 1950, toda vez que, documențelmente, se ha comprobado que el referido teniente tenía derecho a figurar en la primera convocatoria de ingreso en el Cuerpo y no en la segunda, en la que por grror se le incluyó;

Resultando que contra la resolución denegatoria interpuso el interesado, con fecha 28 de agosto de 1950. recurso de reposición y, al no serle desestimado, recurrió en agravios fundándose, además de en la Real Orden de 13 de junio de 1881, antes citada, en que el penúltimo párrafo de la Orden circular de 19 de julio de 1943, a cuya convocatoria pertenece el señor González Alvarez, establece que el personal que ingrese en el Cuerpo de Oficinas Militares será escalafonado a continuación de los suboficiales promovidos al empleo de avudante como resultado del concurso anunciado por Orden de 20 de junio de 1942, entre los que figura el recurrente:

Resultando que la Sección de Ofici. nas Militares de la Dirección General de Reclutamiento y Personal informó que D. José Gónzález Alvarez solicitó el ingreso en el Cuerpo de Oficinas Militares en la primera convocatoria, en la cual regia un baremo que establecía las distintas puntuaciones que se habían de otorgar por cada concepto, convocatoria en la que no fué admitido por reunir tan sólo seis puntos, mientras que en la segunda convocatoria, a la que concurrió y en la que se aplicó el mismo baremo, se le dió una puntuación de diez, en vista de lo cual solicitó la rectificación oportuna para que se le incluyera en la primera, que era la que por puntuación le correspondía: examinado con tal motivo el expediente se vió que el error partía de no haberse computado en la primera convocatoria los servicios prestados por el señor González Alvarez en la Guardia Exterior de Su Excelencia el Generalisimo y Tropas de la Casa Militar dependencia que tiene el caracter de servicio central, motivo que determinó la redacción de la Orden impugnada, para reparar una situación injusta de la que se habían beneficiado indebidamente los que altora reclaman.

Vistos el artículo 4,º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 1951 («Boletin Oficial del Estado» de 19 de lunio).

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, el objeto de todo recurso de agravios lo constituye la resolución de la Administración Central cuya revocación se pretende, que en el presente caso no es otra que la Orden de 22 de junio de 1950, por la que se rectificó la antigüedad en el empleo de ayudante al teniente de Oficinas Militatares D. José González Alvarez;

Considerando que, esto sentado, no cabe duda que el recurso de reposición formulado con fecha 28 de agos to de 1950 es extemporáneo por haber dejado transcurrir más de quince días que señala al efecto el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, y si se tomase como recurso de reposición la primera instancia elevada por el recurrente con fecha 29 de julio, subsistiria el mismo defecto procesal y además el recurso de agravios interpuesto el 18 de septiembre quedaría también fuera de plazo;

Considerando, a mayor abundamiento, que, si prescindiendo de este defecto de forma, se entrara en el fondo del asunto habria que desestimar el recurso por que la cuestión en el planteada, que no es otra que la de la legalidad de la Orden de 22 de julio de 1850, quedó ya resuelta por acuerdo de este Consejo de Ministros de 27 de abril de 1951, en el sentido de que dicha Orden era ajus. tada a derecho,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente reurso de agravios.»

Lo que de ordon de Su Excelència se publica en el «Boletin Oficial del Estado» para cono-imiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de ebril de 1945

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

Exemo, Sr.: El Consejo de Min's tros con fecha 25 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

·En el recurso de agravios inter--puesto por D. Antonio Alonso López, brigada de Ingenieros, contra Orden del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1950, por la que se des estima su petición de rectificación de antigüedad; y

Resultando que por Orden ministerial de 13 de julio de 1950 (D. O. del M. del E. número 160), se procedió a la rectificación de antigüedades. consecuencia de la aplicación de la Orden de 28 de enero de 1944, astr.

nandose al recurrente las de 1 de abril de 1939 en el empleo de sargento y 1 de marzo de 1946, en el de brigada;

Resultando que publicada la cita. da Orden, el intensado se dirigió en instancia al Ministerio, suplicando fuera revocada en la parte que a él hacía referencia y se dictara otra en su lugar confirmándole las antigüedades de 20 de marzo de 1937 y 29 de enero de 1943, en los empleos de brigada y sargento, respectivamențe, a que se creia con derecho;

Resultando que la anterior solicicitud fué denegada por la Orden recurrida, en la que se aduce que las antigüedades que se habían asignado al recurrente eran las que en justificia le correspondían, como comprendido en la norma cuarta de la Orden de 28 de enero de 1944, mientras las que pretedía resultaban de la aplicación del Decreto núm 50 de 18 de agosto de 1936, a cuyos beneficios no tenía derecho;

Resultando que la Orden ministe: rial últimamente citada fud recurrida en reposición y en agravios. insistiéndose por el recurrente en que debia de concedérsele la rectificación de antigüedad solicitada, y que el Ministerio del Ejército, tanto al desestimar expresamente el recurso de reposición como al informar sobre el de agravios, mantiene su punto de vista, contrario a la petición de los mismos, y por las mismas razones en que se fundamentó la Orden impugnada

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias:

Considerando que la Orden que en el presente recurso de agravios se impugna, de 27 de septiembre de 1950. es mera reproducción o confirmación de la de 13 de julio del mismo año. pues una y otra vienen a establecer idéntica decisión, representada por la rectificación de la antigüedad asignada al recurrente, por quien, aparecida la primera de ellas se dejaron transcurrir estérilmente los plazos para recurrir en reposición y en agravios, promoviendo, en cambio, un escrito que sólo produjo una segunda Orden ministerial, reiteración de la aparecida en primer lugar, contra la que no cabe alzarse en agravios, conforme a la doctrina sentada por esta jurisdicción en numerosisimos acuerdos, de que no son recurribles las resoluciones que reproduzcan o reiteren otras anteriores, firmes y consentidas;

Considerando que el precedente razonamiento fuerza a declarar impro. cedente el presente recurso de agravios e impide entrar a conocer de las cuestiones de fondo planteadas por el mismo.

De conformidad con el dictamen

emitido por el Consejo de Estado,

to declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para cono imiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el númeroprimero, de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1952.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejército.

El Consejo de Ministros, con fecha-1 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así.

«En el recurso de agravios interpuesto por el guardia civil, retirado, don Benito Buides Collantes, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de diciembre de 1950, por el que se le señala haber pasivo, y

Resultando que en 11 de diciembre de 1950, el Consejo Supremo de Justicia Militar, a instancia del interesado, procedió a la fijación de haber paŝivo de retirado, zinalando como tal el de 360 pesetas mensuales. 80 por 100 del speldo regulador comnuesto por 300 prisetes de sueldo base. más 150 de quinquentes, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, messiguiente al de su baja de activo:

Resultando que el precedente acuerdo fué recurrido en reposición, alegándose por el recurrente que si bien era cierto que había s'do dado de baja en el Cuerpo por inutilidad fisica en fin de agosto de 1948, poste: riormente había sufrido varios recunocimientos médicos, de los cuales. a juicio del exponente, debia tomar se como definitivo el practicado por el Tribunal Médico Militar de Sevilla. por el que, en 25 de marzo de 1949 fué declarado incapaz notorio para ek servicio: en atención a lo cual suplicaba en primer lugar se le practicara el señalamiento referido a esta ultima fecha, 25 de marzo de 1949, en lugar de a la de 1 de septiembre de 1948, tomando comorbase para el sueldo regulador el de 420 pesetas que en marzo de 1949 d'sfrutaba el personal en activo y no el de 300 y, en segundo, se le abonaran como haberes de actividad los correspondientes al tiempo comprendido entre las dos citadas fechas;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente «1 recurso de reposición en acuerdo de 2 de marzo de 1951, basándose en que, en cuanto a la primera de las peticiones, no se habian alegado hechos ni fundamentos de derecho nuevos que hi-feran variar el criterio en que se había fundado la El Consejo de Ministros ha resuel-lacordada impugnada y en que, en cuanto a la segunda, el Consejo hubo de hacer el siñalamiento ateniêndose a la fecha de la Orden de baja o retiro, sin poder tomar en consideración otra diferente;

Resultando que el señor Buides Collantes interpuso dentro de plazo, recurso de agravios con los propios fundamentos aducidos en el de reposición el que el de agravios se re-

Vistos el Estatuto de Clases Pasívas, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que las dos preten-siones deducidas por el recurrente, esto es, la de que se le mejore el sueldo regulador de su pensión y la de que se le abonen determinadas diferencias entre su sueldo activo y su haber pasivo, se reducen en realidad a una sola, y es ella la de que se modifique su fecha de retiro, sustituyendo la de 1 de septiembre de 1948, tomada por el acuerdo impugnado, por la de 25 de marzo de 1949, del Ejército;

procedente, según el sañor Buides Pues sólo realizando esta sustitución es como puede venirse a ordenar que los sueldos reguladores de la pensión reonocida sean los vigentes en el año 1949 y que se abone la diferencia entre el sueldo activo, no percibido, y la pensión percibida, por el tiempo que media entre las más arriba citadas fechas;

Considerando que, como acertadadamente informara el Fiscal militar, el Consejo Supremo de Justicia Militar ha de atenerse forzosamente en sus declaraciones y reconocimientos de habares de retiro, a la fecha de la Orden que decretó el pase a tal situación, sin poder entrar a conocer si tal fecha se halla o no ajustada a derecho, pues tal extremo como concerniente al acuerdo declaratorio de la situación de retiro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Estatuto de Clases Pasivas, cae dentro de la competencia del Ministario

Considerando que, en consecuencia, el acuerdo impugnado ha de estimarse plenamente ajustado a derecho, y sin perjuicio del recurrente a reclamar en via pertinente contra el acuerdo por el que se decretó su baja,

De conformidad con el diciamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agrá-

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1953

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro del Ejércite.

(Del B. O. del Estado núm. 65.)

ORDENES OTROS MINISTERIOS DE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION .

Exemo. Sr.: En armonia con lo estublecido en el articulo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y por cumplir las condiciones reglamentarias en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

EMPLEO	NOMBRE Y APELLIDOS		Pecha en que cum plen la edad	
Sargento.		ä	marzo	linc*
Idem	D. Juan Quinta Rodríguez	27	*	le
Gabo 1.9	D. Antonio Hernández Jiménez	1	*	ø
Telegram	D. Santiago González Barrionnevo	11	9	¥.
Idem	D. Justo Sierra Ramirez	11	*	*
Idem	D. Aquilino Bueno Benito	28	23*	≫
Idem	D. Rafael Grove 'Valverde		*	
Iden	D. Blas Jiménez Muñoz	3	н	#1
Idem	D. Juan Pérez Navarrete	24	*	¥.
Idem	D. Rodrigo Crespo Jiménez	13	. *	¥.
Idem	D. Antonio López Gil	5	*	. 2
Idem	D. Ramón Naranjo Pinilla	16	¥	"2
Idem	D. Angel Maria Beorlegui Canet	1	's	, t
Ideni	D. Sixto Diaz Miguel	28	*	×
Idem	D. Segundo Sánchez Sánchez	24	8	*
Idem	D. José Diaz Braña	19.	8	*
Idem	D. Angel Diaz Gutiérrez	1	*	*
Idem	D. Manuel García López	. 9.	» .	*
Idem	D. José Zurro Pérez	19	*	*
3	Α			

Madrid, 10 de marzo de 1952. Exemo. Sr. Director general de Seguridad.

PÉREZ GONZÁLEZ

(Del B. O. del Estado núm. 76.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ebgimirato de artilleria de cos. TA DE TENERIFE

120 bastes y monturas, con arregio | al modelo cuyo diseño y dimensiones pueden verse en la Mayoría del birán las oportunas instrucciones pa-Necesitando este Cuerpo efectuar Cuerpo, los industriales a quienes in ra la redacción del correspondiente construcción de una bastera para terese hacerse cargo de la indicada presupuesto. El importe de este anun-

construcción pueden presentarse en las Oficinas de Mayoria, dende reci-

Santa Cruz de Tenerife, 12 de marzo de 1952.

Núm, 295

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA NA-POLES NUM₂ 24

Necesitando este Regimiento adqui rir diez equipos de gala para oficia les de la I. P. S., se saca a concurse para que los industriales del ramo que lo deseen presenten proposicio; nes en sobre cerrado dirigido al ilustrisimo señor Teniente Coronel Ma yor del mismo en un plazo dè diez dias, a partir de la publicación de este anuncio, siendo su importe por cuenta del adjudicatario.

Almería, 3 de marzo de 1952.

Núm. 233

P. 10-9

INTENDENCIA MILITAR DE BILBAO

Taller de Vestuario

El día 8 de abril próximo, a las enre horas, se procederá en este taller, site en la calle Rafuela de Ibarra. 116mero 1 (Deuste), a subasta de 7.8% kiluzromos de recortes de tejido kaki y 215 k logramos de tejido blanco, ambos de algodón, o los precios de 22 y % pesetas kilo, respectivamen- forma reglamentaria, dentro del plate, con arregio a les plieges de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el mencionado Establicalmiento.

Bilbae, 13 de marzo de 1952.

Núm. 287

P. 2-2

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEON

Compras: Sal, leña hornos, leña cocinas, paja pienso

Se admiten oferias hasta el día 25, a las doce horas, en este l'arque o en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército) para compra de sal: 15,42 quintales métricos: Icha hornos: 351,29 Qm.; lefia cocinas: 439,15 Qm., y paja pienso: 1.686.85 Qm. para este l

cio es por cuenta del adjudicatario. Parque, pudiéndose ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren y con arreglo pecisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales, que podrán examinarse en la Jéfatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

> Los sobres de remisión de ofertas, sin letrero alguno; el exterior, dirigido al cargo, y el interior, con letrero (Reservado), igual dirección, consignando «Para la compra del día 25 y fecha en que se entrega», deblendo tener en cuenta que las resoluciones del Ministerio se comunicarán a los interesados jinicamente en caso de adjudicación por el Parque correspundiente.

En las ofertas se hará constar el conécimiento de les pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ella se exige, asi como el pago de los impuestos y de este anuncio a prorratco entre los adjudicatarine.

León, 15 de marzo de 1952

Núm. 291

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MI-LITAR

Neersitande 'adquirir un cochecito para mutilado, se admiten ofertas en zo de ocho dias, en la Pagaduria de este Parque, sito en el Paseo de las Delicias, núm. 46, Los anuncies por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 17 de marze de 1952.

Núm. 202

P. 1-1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MI-

Necesitando adquirir material sanitario diverso, se admiten ofertas en forma reglamentaria, dentro del plaze de ocho días, en la Pagaduría de este Parque, sito en el Pasco de pago de los impuestos y de este anunlas Delicias, núm 46. Los anuncios cios a prorrateo entre los adjudica-por cuenta del adjudicatario. tarios.

Madrid, 17 de marzo de 1952.

Núm. 293

P. 1-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA -SAN FERNANDO NUM. 11

Accesitando adquirir este Cuerno diez galas para cficial, compuestas de: cenidor con tirante para sable y findor, bandolera con cartera y cordon, se saca a concurso entre los industriales a quienes pueda interesar, admitiéndese proposiciones en sobre d'rigido al Sr. Teniente Coronel Mayor hasta las doce horas del día 25 de los corrientes.

Alicante, 15 de marzo de 1952.

Núm. 294

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE **CACERES**

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 25. a las doce horas, en este Parque e en la Jefatura de los Servicios de In. tendencia del Ejércijo (Ministerio del Ejército), para compra de 165 Qm. de -sal común, para entregar en este Establecimiento, pudiendo ampliar esta cantidad en el momento de la adjudicación, si las necesidades del Servicio lo requiriesen y con arreglo, precisamente, a los Pliegos de Condiciones Técnicus y Legules que podrán examinarse en la Jefatora del Detall de este Parque por aquéllos que demuestren su condición legal de vendedor.

Las subres de remisión de ofertus. sin letrero alguno; el exterior dirigido al cargo y el interior con letrero «Reservado», e igual direcesón consignando epara la compra del dia 25 de marzo de 1952» y fecha en que se entrega, debiendo tener en cuenta que las decisiones del Ministerio, se comunicarán a los interesados unicamente en caso de adjudicación por este Parefie.

En las ofertas se hará constar el conocimiento de los pliegos de Condiciones y comprometerse a cumpiir cuanto en ellos se exise, así como al

, Cáceres, 15 de marzo de 1952.

Núm, 290

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALLICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO